

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100184091



Bogotá D.C. 21-05-2026

Señor@

**ANONIMO**

Correo electrónico: alejabeltran1501@gmail.com

Dirección: CL 93 Sur 5C 15

Teléfono: No registra

Bogotá

Asunto: Respuesta oficio radicado IDRD No. 20261800247162 del 7 de mayo de 2026

Respetados señor@s:

Atendiendo el oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) *USO MONOPOLIZADO DE LAS PISCINA PUBLICAS EN LA LOCALIDAD DE USME, LAS PISCINAS PUBLICAS DE ESTE SECTOR QUE SON HABILITADAS PARA PRACTICAS LIBRES ESTAN SIENDO UTILIZADAS DE MANERA IRREGULAR POR DIFERENTES ACADEMIAS, LAS CUALES TIENEN EL USO CASI TOTAL DE LA PISCINA AFECTANDO EL USO DE ESTAS E IMPIDIENDO A LOS CIUDADANOS A ACCEDER A ESTOS SERVICIOS, HACIENDO QUE NO HAYAN ESPACIOS DISPONIBLES Y QUE CUANDO LOS HAYA LAS PERSONAS DEL AREA DE ADMINISTRACION REDUZCAN LOS TIEMPOS DE USO ESTIPULADOS POR EL IDRD QUE SON DE 55 MINUTOS, PERMITIENDO A LA CIUDADANIA ESTAR SOLAMENTE POR BLOQUES DE 30 MINUTOS PARA PRIORIZAR EL INGRESO DE LAS PERSONAS DE ESTAS ESCUELAS (...)*”, nos permitimos informar:

La disponibilidad de los espacios destinados para práctica libre en la piscina del Parque Estructurante Virrey Sur se encuentra publicada y habilitada para consulta y reserva a través del portal ciudadano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, disponible en [Portal Ciudadano IDRD](#).

De igual manera, se informa que actualmente existen permisos de aprovechamiento económico expedidos por esta Subdirección a diferentes escuelas y organizaciones, los cuales fueron otorgados conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y lineamientos institucionales vigentes para el uso temporal de los escenarios administrados por el IDRD.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
www.idrd.gov.co  
info: Línea 195

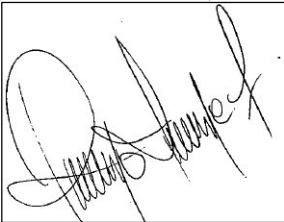


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En particular, la medida relacionada con el tiempo de permanencia en agua y el retiro oportuno de los adultos de las zonas de duchas y circulación tiene como finalidad priorizar el ingreso y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que participan en las actividades programadas, en cumplimiento de los principios de protección integral previstos en la Ley 1098 de 2006.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos a cualquier petición adicional relacionada con el asunto

Cordial saludo,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**

Subdirector Técnico de Parques  
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Elaboró: Cielo Yadira Gómez- Técnico Operativo Grado 07 (e) – Área Administración de Escenarios  
Proyectó: Cielo Yadira Gómez- Técnico Operativo Grado 07 (e) – Área Administración de Escenarios  
Revisó: Olgalucia Silva - profesional especializada 11- área administración de escenarios.  
Liliana Bastidas – Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: **RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**-subdirector Técnico de Parques